



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Medellín, cuatro de octubre de dos mil veintitrés

Radicado: 2023-00780

Asunto: Decreta secuestro

Por encontrarse debidamente inscrito el embargo decretado en el presente proceso (Cfr. Archivo 5°, C02), el Juzgado,

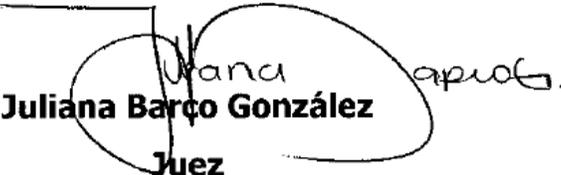
Resuelve:

- 1.** Se decreta el secuestro del inmueble identificado con identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 01N-5198412, de propiedad del demandado, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte. Se nombra como secuestre a Luz Dary Roldán Coronado quién se localiza en CRA 52 50-25 OF 208 de Medellín, teléfonos 3217372482 y 3217925697 correo electrónico luz29rol@hotmail.com . Comuníquesele su nombramiento de conformidad con el artículo 49 del Código General del Proceso.
- 2.** Para esta diligencia se comisiona al **Juez Civil Municipal de Medellín para el conocimiento exclusivo de Despachos Comisorios**, a quien se enviará Despacho Comisorio correspondiente, con los insertos del caso, con facultad para reemplazar al secuestre nombrando uno de la lista de auxiliares de la justicia, verificada la comunicación enviada al designado por el despacho y para recibir del secuestre el escrito de aceptación del cargo, **una vez llegada la comisión debidamente cumplida, el secuestre deberá exhibir ante el titular del Despacho la licencia que así lo acredite, de lo contrario deberá informarlo al Juzgado para efectos de proceder a fijarle el valor de la caución que garantice los eventuales perjuicios que se puedan causar en el desempeño de sus funciones.** De igual manera, se faculta para allanar en caso de ser necesario, se fija la suma de \$230.000 al auxiliar de la justicia, por la asistencia a dicha diligencia. Comuníquesele de conformidad con lo indicado en el artículo 49 de Código General del Proceso. El despacho comisorio

deberá remitirse a la Oficina Judicial de la ciudad para que desde allí se realice el respectivo reparto.

3. Líbrese Despacho Comisorio con los insertos pertinentes.
4. Se libra despacho comisorio Nro. 156. Se informa que la remisión del despacho comisorio debe ser solicitado a la secretaria del Despacho por la parte interesada, cuando lo estime pertinente.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Jz

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ee2e3127308b0409e969028f9f0b1dab3290ba5720b11061f9156284fb1c49b**

Documento generado en 04/10/2023 11:00:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>